

Expediente núm.: 50/pas/ser/24, relativo a la contratación del '*Servicio de custodia y gestión archivo externo para Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante*'.

Presupuesto máximo de licitación: 42.017,49 €, impuestos incluidos, siendo la base imponible de 34.725,20 € más 7.292,29 € correspondientes a la cuota del IVA (21%).

Precio total de adjudicación: 42.017,49 €, impuestos incluidos, siendo la base imponible de 34.725,20 €, más 7.292,29 € correspondiente a la cuota del IVA (21%).

En la ciudad de Alicante y, en la sede de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, sita en la Plaza San Cristóbal-1.

R E U N I D O S

De una parte, el Sr. Director de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, Don **José Antonio Belso Martínez**, en representación del mismo, conforme a lo dispuesto en el art. 12 f) 1 de los Estatutos por los que se rige esta entidad, y asistido en este acto por el Sr. Secretario Delegado de SUMA, D. José Hilario Soler Mestre.

Y de otra parte, D. **Juan Manuel Herranz Maestro**, mayor de edad, con documento nacional de identidad núm. 12715542S, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único de la mercantil **DESTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS S.L.**, con CIF. B73055220, en virtud de su nombramiento en la escritura de constitución autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, Distrito de Murcia D. Francisco Luis Navarro Alemán, con fecha 28 de octubre de 1999, bajo el núm. 1.881 de su protocolo.

Uno y otro, con la representación en que respectivamente actúan, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y, según se dispone en los arts. 153 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP) y demás disposiciones concordantes,

E X P O N E N

1º. Que el expediente núm. 50/pas/ser/24, relativo al '*Servicio de custodia y gestión archivo externo para Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante*', que incorpora el gasto de la contratación por procedimiento abierto simplificado, el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT), el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), así como el conjunto de documentos que conforman las condiciones técnicas, fue aprobado por Resolución de la Dirección, núm. 2024-0500, de fecha 7 de junio de 2024, para un plazo de ejecución de DOS (2) años, con posibilidad



de DOS (2) prórrogas anuales, por un período máximo total de CUATRO (4) años, y por los precios unitarios máximos de licitación, con un tipo de licitación máximo de 42.017,49 €, impuestos incluidos.

2º. Que por la Intervención delegada de Fondos, previamente a la adjudicación y en forma reglamentaria se efectuó el compromiso de crédito con cargo a la aplicación 04/932/22704, 'Custodia, Depósito y Almacenaje', de los Presupuestos correspondientes.

3º. Que para responder del cumplimiento de esta contratación el licitador que ha presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio, Destrucción y Protección de datos S.L., con CIF. B73055220, previo requerimiento realizado por los servicios dependientes del Órgano de Contratación de SUMA y antes del acto de adjudicación del contrato, ha constituido en plazo a favor de SUMA. Gestión Tributaria, garantía definitiva, por importe total de 1.307,31 €, correspondiente al 5 por ciento del precio de adjudicación, sin IVA, según resulta de la carta de pago que se une al presente documento de formalización.

4º Cumplimentados los trámites del procedimiento abierto simplificado, que prevén las disposiciones legales vigentes, por Resolución de la Dirección de Suma, núm. 2024-0660, de fecha 5 de agosto de 2024, fue adjudicado el contrato relativo al '*Servicio de custodia y gestión archivo externo para Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante*', a favor de la empresa que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, **Destrucción y Protección de datos S.L.**, con CIF. B73055220, y con domicilio en Pol. Ind. Base 2000, Calle 9 – Parcela 4-4, 30564 Lorquí (Murcia), por el precio máximo ofertado de 42.017,49 €, impuestos incluidos, siendo la base de 34.725,20 €, más 7.292,29 € correspondientes a la cuota del IVA (21%), por los precios unitarios ofertados por tipo de servicio.

Los exponentes en base a cuanto antecede

A C U E R D A N

PRIMERO.

D. **Juan Manuel Herranz Maestro**, con documento nacional de identidad número 12715542S compromete a la mercantil **Destrucción y protección de datos S.L.**, con CIF. B73055220, a la ejecución del contrato relativo al '*Servicio de custodia y gestión archivo externo para Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante*', con estricta sujeción al PPT, al PCAP aprobados por SUMA. Gestión Tributaria para regir el contrato, los cuales declara conocer y aceptar, y conforme a las condiciones técnicas descritas en su oferta, sometiéndose ambas partes para cuanto no se establezca en aquéllos, a la LCSP y disposiciones de desarrollo, supletoriamente a las restantes normas del Derecho Administrativo y, en su defecto, a las del derecho privado.



SEGUNDO.

El precio del contrato es el adjudicado por el importe ofertado como presupuesto máximo limitativo de 42.017,49 €, impuestos incluidos, y por los precios unitarios ofertados por tipología de servicio y en función de las necesidades del Organismo:

Tipo de servicio:	Precios unitarios sin IVA
Entrada en Base de datos	0,13 €
Contenedor repercusión por caja	0,030 €
Lectura código de barras	0,1 €
Traslado caja	0,58 €
Consultas	4,9 €
Expurgo	0 €
Custodia	0,038 €

El presupuesto asignado a este contrato tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar en función de estos precios unitarios y al desarrollo de los trabajos y al número de cajas de documentos, entradas y otros servicios que se prestara durante la vigencia del contrato y Suma. Gestión Tributaria no contrae ninguna obligación de consumir totalmente dicho presupuesto.

TERCERO

El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (2) años**, con efectos desde el día 16 de octubre de 2024. Se establece la posibilidad de prórroga anual por DOS (2) años más, sin que la duración total del contrato pueda exceder de CUATRO (4) años.

CUARTO.

El contratista se compromete al cumplimiento de las siguientes **obligaciones** calificadas como **esenciales** previstas en el PCAP [cláusula 18.11 del PCAP]:

*Las **condiciones especiales de ejecución** de este contrato de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, que son:

Medioambiental: La empresa adjudicataria deberá disponer de vehículo eléctrico para realizar los portes y las consultas con el fin de reducir la contaminación medioambiental.

Para ello Suma Gestión Tributaria podrá requerir al adjudicatario la aportación de la ficha técnica del vehículo.

Protección de Datos: El contratista está obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

*Las **obligaciones esenciales** de ejecución **respecto al personal de la empresa adscrito a la ejecución del contrato**, que son:



-Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de Suma del cumplimiento de aquellos requisitos.

-La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

-La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

*Las **condiciones** sobre la **subcontratación** con arreglo a la cláusula 25.2 del PCAP.

*Las **condiciones** sobre **confidencialidad** y **protección de datos de carácter personal** con arreglo a la cláusula 19 del PCAP.

QUINTO.

El abono de la prestación se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, previa certificación de conformidad y presentación, por el contratista, de las correspondientes facturas electrónicas, expedidas en forma legal, y tras la realización de los servicios perfectamente detallados. La correlativa obligación de pago del precio de los servicios prestados corresponderá a Suma. Gestión Tributaria, que procederá al mismo, conforme con los requisitos de tramitación que se determinan en la cláusula 20 del PCAP

Se descontará de la factura mensual el importe correspondiente a la penalización, si la hubiese.

SEXTO.

No procede llevar a cabo revisión periódica y predeterminada de precios del presente contrato, según lo establecido en el art. 103.1 de la LCSP.

SÉPTIMO.

A efectos de la **facturación electrónica**, SUMA. Gestión Tributaria se halla adherida a la plataforma FACE, por lo tanto las facturas emitidas por el contratista se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE (<http://face.gob.es>) o a través del acceso facilitado por Suma en su página web



(<https://www.suma.es/face>), remitiéndose en formato **facturae 3.2**, e indicando dentro de la tramitación de la factura electrónica los siguientes datos de identificación del órgano administrativo, y los códigos DIR3 asignados:

Oficina contable: **LA0004956 SUMA**

Órgano gestor: **LA0004956 SUMA**

Unidad tramitadora: **LA0004956 SUMA**

Órgano de contratación: El Director de Suma. Gestión Tributaria.

Expediente: **50/pas/ser/24**

OCTAVO.

Las penalidades que, en su caso, puedan corresponder por incumplimiento del plazo total o parcial serán las que correspondan de conformidad con lo establecido en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Se aplicarán las penalidades específicas que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en la LCSP, que tienen como causa las incidencias o incumplimiento de los plazos de entrega:

▪ Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

La no realización de un servicio, una vez realizados los trámites establecidos por la Ley de Contratos, implicará el descuento en la factura correspondiente, siempre que una vez reclamado no se hubiera efectuado.

La falta de servicio conllevará un apercibimiento para su corrección. Al tercer apercibimiento corresponderá una penalización de 300 euros.

▪ Por demora en la ejecución:

La demora en realización de un servicio, es decir, el incumplimiento del plazo de 48 horas para la consulta normal o, de 24 horas en la consulta urgente, o el retraso de más de 7 días en facilitar el acceso a las instalaciones para revisión o consulta, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas una vez realizados los trámites establecidos por la Ley de Contratos, implicará el descuento en la factura correspondiente, siempre que una vez reclamado no se hubiera efectuado.

La demora de servicio conllevará un apercibimiento para su corrección. Al tercer apercibimiento corresponderá una penalización de 300 euros.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta de la responsable supervisora de la ejecución del contrato, previa audiencia al contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida, en su caso.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista,



aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Además de los supuestos de incumplimiento, son **causas de resolución** de este contrato las comprendidas en los arts. 211 y 313, en lo referente a la prestación de servicios, de la LCSP. Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, a juicio del Órgano de Contratación de Suma, con los efectos previstos en los arts. 213 y 313, en cuanto a los servicios, de la LCSP, las causas descritas en el apartado 1 de la cláusula 22 del PCAP.

Del mismo modo producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento del contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula novena del presente documento.

NOVENO.

9.1 La prestación objeto de este contrato conlleva tratamiento de datos de carácter personal por parte de la empresa adjudicataria limitado al traslado, custodia o conservación y expurgo de cajas de archivo entregadas por SUMA cerradas, conteniendo documentación con datos personales, sin que suponga ningún otro tipo de tratamiento. Las cajas, que permanecerán cerradas todo el ciclo del tratamiento sin que la documentación contenida sea extraída de éstas, no incluirán ningún tipo de dato personal accesible en su exterior.

A tal efecto, SUMA, en calidad de Responsable del tratamiento, daría acceso al contratista, como Encargado del tratamiento, a las cajas cerradas, como material necesario para cumplir el objeto del contrato, según el detalle de información que figura en el apartado "8.22 Servicios Informáticos" del Registro de actividades de Tratamiento de SUMA, disponible en el enlace <https://www.suma.es/RAT> (RAT, en adelante).

La empresa adjudicataria deberá garantizar la integridad y conservación de toda la documentación durante toda la duración del contrato, siendo en todo momento responsable de la manipulación, conservación, almacenamiento y protección de dicha documentación, asumiendo para ello la aplicación de las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad y protección de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Si de forma accidental se abriera una caja teniendo acceso la empresa adjudicataria a la mera visualización puntual de algún dato personal, quedará obligada al estricto deber de confidencialidad y secreto profesional respecto de los mismos, reponiendo la situación original inmediatamente, obligación que subsistirá aún después de finalizar la presente relación contractual en cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa de protección de datos personales.

Considerando este tratamiento de datos, se hacen constar las siguientes obligaciones por parte del futuro contratista:



1. La obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y seguridad de la información, en particular a las siguientes normas:
 - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD en adelante).
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante).
 - Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (RDL14, en adelante).
 - Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 311/2022 de 3 de mayo).
2. La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
3. La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior.
4. La obligación de implementar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, resiliencia, autenticidad y trazabilidad de las informaciones y servicios objeto de este contrato (en base a la Disposición adicional primera de la LOPDGDD, estas medidas deberán estar basadas en el cumplimiento integral del Esquema Nacional de Seguridad y, específicamente, de las medidas contenidas en su Anexo II).

Así mismo, ambas entidades firmarán una Adenda anexa al documento de formalización del contrato, denominada “Contrato de Tratamiento de Datos por cuenta de terceros”.

Información.

Los datos personales de los representantes de las partes, así como de las personas que puedan intervenir en la relación jurídica a formalizar serán tratados, por SUMA y el futuro contratista, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en el contrato, sin que se tomen decisiones automatizadas puedan afectar a los interesados y según el detalle de información que figura en el apartado “8.8 Contratación” del RAT de SUMA.

Éstos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal y/o la retirada del



consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición a SUMA, Plaza San Cristóbal, 1, 03002 de Alicante, o bien en la dirección de correo electrónico: dpd@suma.es.

9.2 Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP Suma no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información que Suma haya calificado como tal y se facilite con ocasión del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. (Art. 133.2 LCSP).

DÉCIMO.

El plazo de garantía del contrato se establece en **TRES (3) MESES**, a contar desde la firma del Acta de Conformidad de los servicios prestados (art. 210.2 de la LCSP).

Y para que conste a los fines y efectos expuestos se extiende el presente documento de formalización, el que después de leído y encontrado conforme firman el Sr. Director de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, asistido por el Sr. Secretario-delegado, y el contratista, en el lugar indicado en el encabezamiento del presente documento de formalización y fecha de las firmas electrónicas.

Por SUMA. Gestión Tributaria.
Diputación de Alicante

Fdo. José Antonio Belso Martínez

Fdo. J. Hilario Soler Mestre.

Por la Empresa,
Destrucción y Protección de Datos S.L.

Fdo. Juan Manuel Herranz Maestro.

